PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	**FORMATO:** INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 2 Fecha: 31/07/2022 Código: FI-F-07

1. DEPENDENCIA					**PERIODO A COBRAR**			
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA- GRUPO INMUEBLES					Desde:	30	12	2024
					Hasta	2	2	2025
1.2. INFORME No.	2	**1.3. PARCIAL**	X	**1.4. FINAL**		CONTRATO / ORDEN DE COMPRA No.		125-2024
1.5. OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.							
1.6. CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO				**Tipo de Documento:**	NIT		
					IDENTIFICACIÓN:	52.728.877		
1.7. SUPERVISOR:	MANUEL LOPEZ BARBOSA				**IDENTIFICACIÓN:**	91.204.208		

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Marcar X según) : En meses (X) En días ()	73 días	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	**11**	**12**	**2024**
1.9. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 109.763.144	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	**22**	**2**	**2025**

2. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

2.1. CONTRATO / ADICIÓN / REDUCCION	2.2 RP No.	FECHA	VIGENCIA	VALOR	ADICIÓN (ES)	REDUCCIÓN (ES)	- LIBERACIÓN (ES) +SUSTITUCION(ES)	VALOR DEFINITIVO
Contrato Inicial	645824	6/12/2024	2024	$ 109.763.144,00				$ 109.763.144,00
		TOTAL		$ 109.763.144,00	$ -	$ -	$ -	**$ 109.763.144,00**

3. GARANTÍAS

COMPAÑÍA DE SEGUROS O SU EQUIVALENTE:			SEGUROS DEL ESTADO S.A.			Fecha Expedición:		6/12/2024
						Fecha Aprobación:		9/12/2024
No. De PÓLIZA O SU EQUIVALENTE	AMPARO ASEGURADO	% ASEGURADO / SMMLV	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		3.1 MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS PÓLIZAS		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	Vr. ASEGURADO
21-44-101458674	Cumplimiento	20%	21.952.628,80	6/12/2024	2/05/2025	6/12/2024	22/06/2025	21.952.628,80
21-44-101458674	Calidad del Servicio	20%	21.952.628,80	6/12/2024	31/12/2025	6/12/2024	22/02/2026	21.952.628,80
21-44-101458674	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	32.928.943,20	6/12/2024	31/12/2025	6/12/2024	22/02/2026	32.928.943,20
21-44-101458674	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones	5%	5.488.157,20	6/12/2024	31/12/2027	6/12/2024	22/02/2028	5.488.157,20
21-40-101245156	RCE - Predios, Labores y Operaciones	200 SMMLV	260.000.000,00	6/12/2024	31/12/2024	6/12/2024	22/02/2025	260.000.000,00

4. MODIFICACIONES AL CONTRATO

4.1. TIPO MODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN	NÚMERO	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR
Modificación / Otrosí	1	30/12/2024	10 días suspensión	30/12/2024	8/01/2025	$ -
Modificación / Otrosí	1	9/01/2025	Reanundación Cto	9/01/2025	10/01/2025	$ -
Prórroga	1	10/01/2025	23 días calendario	11/01/2025	2/02/2025	$ -
Prórroga	2	31/01/2025	20 días calendario	3/02/2025	22/02/2025	$ -

5. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA

Fecha	Valor Pagado	Saldo a favor Contratista (valor)	Saldo a liberar (valor)

6. RELACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS SEGÚN CPC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**FORMATO:** INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS **PROCESO:** FINANCIERA	Versión: 2 Fecha: 31/07/2022 Código: FI-F-07

6.1. INFORMACIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL			**6.2. DESAGREGACIÓN A NIVEL DE PRODUCTO O SERVICIO (USO PRESUPUESTAL)**		
(1) Código rubro Presupuestal	**(1) Descripción Rubro Presupuestal (Nivel Ordinal)**	**(3) Valor**	**(2) Código del producto o servicio (Al máximo nivel de desagregación según el CPC adaptado a CCP)**	**(2) Descripción (nombre) del producto o servicio**	**(3) Valor**
C-2599-1000-18-53105B-2599016-02	ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA PGN NACIONAL	44.392.355,00	A_02_02_01_003_007_01	Vidrio Y Productos De Vidrio	44.392.355,00
TOTAL AFECTACION PRESUPUESTAL ESTA CUENTA:		$ 44.392.355,00	**TOTAL AFECTACION USOS DESAGREGADOS ESTA CUENTA:**		$ 44.392.355,00

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR:	Contrato	$ 109.763.144,00	Adición (es):	$ -	**ANTICIPO:**	Base:	Valor:
	Oferta		Reducción (es):	$ -		Porcentaje:	$ -
Vr Definitivo Contrato :		$ 109.763.144,00	Liberación (es):	$ -			

INFORME DE EJECUCIÓN:

7.1. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN	**7.2. FACTURA O DOCUMENTO DE COBRO / NC / ND**			**7.3. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO**	**7.4. VALOR NETO DE AMORTIZACIÓN**	**7.5. SALDO POR EJECUTAR**	**CONCEPTO**
	FECHA	**PREFIJO Y NÚMERO**	**VALOR**				
1	17-ene-25	DG60	$ 60.378.220,00	$ -	$ 60.378.220,00	$49.384.924,00	PAGO PARCIAL No.1
2	2-abr-25	DG64	$ 44.392.355,00	$ -	$ 44.392.355,00	$ 4.992.569,00	PAGO PARCIAL No.2 (de acuerdo con la cláusula CUARTA - FORMA DE PAGO del documento ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024)
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
				$ -	$ -	$ -	
ACUMULADO:		**95,45%**	$ 104.770.575,00	**$ -**	$ 104.770.575,00		

Anticipo por amortizar	$ -	**Valor de la presente certificación**	$ 44.392.355,00

8. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

8.1. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL y/o ACTIVIDAD	**8.2. DESCRIPCIÓN**	**8.3. SOPORTES / OBSERVACIONES**
1. Realizar las gestiones y logística necesaria en la sede de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15-80 de Bogotá D.C, a efectos de realizar el proceso de suministro e instalación de divisiones y puertas en vidrio templado objeto del presente proceso de selección.	Durante el período señalado y días subsiguientes, la evolución del contrato de suministro No. 125-2024 presentó las siguientes modificaciones: El 30 de diciembre de 2024 se firmó ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 desde el 30 de diciembre 2024 hasta el 8 de enero 2025, ambos inclusive. El 9 de enero de 2025 el contrato SE REANUDÓ automáticamente, por lo tanto, el plazo de ejecución quedó finalizando el 10 de enero de 2025. El 10 de enero de 2025 se constituyó ACTA DE PRÓRROGA No.1 al plazo de ejecución del contrato por 23 días, desde el 11 de enero de 2025 hasta el 2 de febrero de 2025. Avance de ejecución física en 49,33%. El 31 de enero de 2025 se constituyó ACTA DE PRÓRROGA No.2 al plazo de ejecución del contrato por 20 días, desde el 3 de febrero hasta el 22 de febrero de 2025. Avance de ejecución física en 67,88%. El 5 de febrero de 2025 el Secretario General de la entidad PGN realizó cambio en la supervisión del contrato de suministro No. 125-2024, con la designación del arquitecto Manuel López Barbosa, Asesor Grupo de Muebles y Servicios Administrativos - División Administrativa.	Las firmas del ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 y de las ACTAS DE PRÓRROGA No.1 y No.2 fueron debidamente precedidas por las solicitudes del contratista, de la supervisión y Grupo de Inmuebles al Grupo de Contratación PGN, con las necesarias justificaciones, según consta en el texto de los documentos.

2. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso, especialmente en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA y en ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA los cuales forman parte integral del presente contrato.	El 5 de febrero de 2025 el nuevo supervisor del contrato de suministro No. 125-2024, recibió los documentos contractuales remitidos por el anterior supervisor (Arq. Marco A. Betancourt Pérez) e inició, junto con el contratista, la revisión documental y la verificación del estado de ejecución de la obra.	Esta obligación de vigilancia y control ha sido realizada rigurosamente por la nueva supervisión del contrato a partir de la fecha de su designación y durante el plazo del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en su OFERTA y en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA.	Se realizó verificación de la cantidad, condiciones de calidad, medidas, espesores, registro de temple, perfiles, calibres y demás características de los elementos suministrados por el contratista, instalados y/o acopiados en la Sede central de la Procuraduría General de la Nación, piso 20 - Torre A, y piso 3 - Torre B, y comprobación de su correspondencia con las especificaciones técnicas del contrato.	Esta obligación de vigilancia y control ha sido realizada rigurosamente por la nueva supervisión del contrato a partir de la fecha de su designación y durante el plazo del contrato.
4. Solicitar por correo electrónico a la supervisión del contrato la autorización de ingreso de su personal, adjuntando planillas del pago de aportes a la seguridad social y copia del documento de identidad.	Los ingresos de personal se realizaron conforme al procedimiento establecido, solicitando previamente a la supervisión mediante correo electronico.	Esta obligación ha sido objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
5. Garantizar el bodegaje de los elementos por el tiempo que sea requerido durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con la programación aprobada.	Todos los elementos suministrados (vidrios fijos, vidrios rectos, puertas, zócalos, bisagras, etc.) han estado debidamente acopiados, cumpliendo con las medidas de seguridad necesarias, en el lugar asignado para el efecto: la Sede Central de la Procuraduría General de la Nación, en áreas determinadas del piso 20.	Esta obligación ha sido objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
6. Entregar todos los elementos suministrados (divisiones y puertas en vidrio), con la marquilla (horneada) visible en el canto del vidrio, lo cual certifica la efectiva realización del proceso de temple y su calidad.	En todos los vidrios, curvos y rectos, acopiados o instalados en el piso 20 - Torre A, y piso 3 - Torre B de la Sede principal de la Procuraduría General de la Nación, se evidencia el marquillaje sobre el canto (filo), según lo requerido por las normas técnicas.	Se pueden verificar en el piso 20 - Torre A, y piso 3 - Torre B, donde se encuentran instalados y/o almacenados, según el avance registrado.
7. Garantizar el suministro y exigir el uso obligatorio de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, cumpliendo con todas las normas referentes a seguridad en el trabajo que contempla la Ley Colombiana.	Al personal contratista que labora en la Sede principal PGN se le ha exigido el uso permanente de los elementos de protección personal, EPP.	Esta obligación ha sido objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
10. Cuando el supervisor del contrato así lo requiera, El CONTRATISTA deberá desplazarse al sitio de ejecución de los trabajos para, en su presencia, proceder a inspeccionar y verificar la calidad y condiciones de los insumos suministrados, conforme a las especificaciones técnicas exigidas.	El contratistra ha atendido los requerimientos de la supervisión y el representante legal se ha trasladado a la sede siempre que ha sido requerido.	Esta obligación ha sido objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.

11. Una vez finalizada la instalación, el técnico deberá presentar al supervisor del contrato o al funcionario delegado para el acompañamiento de la visita correspondiente, el reporte técnico donde se describa de manera precisa y detallada la información básica de identificación de los elementos, así como de los trabajos ejecutados en detalle, y recomendaciones técnicas de mantenimiento.	Durante el período a cobrar (desde el 30-12-2024 hasta el 02-02-2025) esta obligación continuó en desarrollo toda vez que no se había completado en su totalidad la instalación de las divisiones de vidrio, debido a algunos accidentes técnicos menores presentados durante la ejecución de los trabajos, con la consecuencia de requerirse desmontajes, ajustes y/o reprocesos (incluso devolución de vidrios a la fábrica templadora). Por tal motivo, fue necesario postergar el cierre, el cual se planeó para ser realizado dentro del plazo.	Esta obligación ha sido objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
12. Realizar la disposición final de residuos generados en la instalación de los elementos suministrados con gestores ambientales debidamente autorizados y/o licenciados y de acuerdo con el literal K) del artículo 2.2.6.1.3.1., literal c) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 del 2015 y entregar los respectivos certificados que acrediten el cumplimiento de esta obligación, para efecto de los pagos a que haya lugar.	Las labores realizadas por el contratista no han generado residuos resultantes de sus actividades, toda vez que se trata de un suministro entregado en la Sede listo para su instalación; finalizada la actividad, el contratista deberá retirar los elementos de embalaje y acopio con los cuales ha transportado y mantenido protegidos sus vidrios, zócalos, etc. durante todo el proceso.	Esta obligación ha sido objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
13. Realizar la instalación de los elementos con personal idóneo, calificado y certificado.	El personal del contratista permanentemente ha demostrado su experiencia e idoneidad para realizar las actividades.	Esta obligación ha sido objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.
14. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.	El contratista constantemente ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.	Esta obligación ha sido objeto de vigilancia y control durante el plazo del contrato.

NOTA: El recibo por parte de la supervisión de los servicios prestados y/o interventoría de los trabajos ejecutados no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones contractuales.

9. DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Los aportes obligatorios y voluntarios establecidos por las normas vigentes que presento mensualmente son:

Aportes en Seguridad Social (Aplica sólo a Personas Naturales)

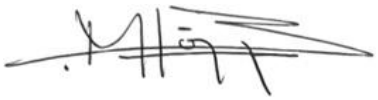
CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP Aporte Aplicable	SALUD Aporte Aplicable	ARL Aporte Aplicable	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	
1	$ 1.450.000	$ 232.000	$ 181.300	$ 15.200	Enero-2025	1069713045	20/02/2025	Mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento del decreto 1273 de 2018; y mis aportes son derivados del ingreso facturado o cobrado mediante la presentación del documento equivalente y en ejecución del contrato referido en la 1a sección de la presente acta.
2	$ 1.450.000	$ 232.000	$ 181.300	$ 15.200	Febrero-2025	1070577562	6/04/2025	
3	$ -	$ -	$ -	$ -				
4	$ -	$ -	$ -	$ -				
5	$ -	$ -	$ -	$ -				
6	$ -	$ -	$ -	$ -				
7	$ -	$ -	$ -	$ -				
8	$ -	$ -	$ -	$ -				
9	$ -	$ -	$ -	$ -				
10	$ -	$ -	$ -	$ -				
11	$ -	$ -	$ -	$ -				
12	$ -	$ -	$ -	$ -				
ACUMULADO	**2.900.000**	**464.000**	**362.600**	**30.400**				

Firma contratista (solo si es persona natural)

Para constancia de lo anterior, el presente informe se firma el día: viernes, 9 de mayo de 2025

ESTADO GENERAL DE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS ENTREGADOS

En mi calidad de Supervisor o Interventor certifico que las actividades anteriormente descritas por el contratista se ejecutaron conforme a lo establecido en las obligaciones del contrato y que realizó los aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. Por lo anterior autorizo el pago correspondiente.



MANUEL LOPEZ BARBOSA
C.C. 91.204.208
Supervisor o Interventor

Anexos:

Acta de Suspensión
Modificaciones al contrato / Adiciones / Prórrogas / Otrosí / Otros
Factura(s) o Documento(s) de Cobro
Certificación Aportes SS y Parafiscales firmada
Otras actas o documentos según forma de pago
Entrada de Almacén

C.C.
Supervisor o Interventor

C.C.
Supervisor o Interventor

C.C.
Supervisor o Interventor

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Diana Carolina Castañeda Guarnizo
NIT: 52728877-7
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Natural
Calle 44 Sur 68 G 62 BG 1, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3133808580
Email. dianaccastanedag@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764084205483 válida desde 2024-11-27 hasta 2025-05-27 rango desde DG52 hasta DG1000.

Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
NIT : 899999119
Dirección: CARRERA 5 No 15-80, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 5878750
Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Total de Lineas: 3

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :	**DG64**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**18:27:48-05:00**
FECHA FIRMADO:	**02/04/2025 18:27:49**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
02	04	2025	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	001	VIDRIO SUMINISTRO TRANSPORTE EINSTALACION DE DIVISION O CERRAMIENTO EN VIDRIO CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 10MM CON ZOCALO EN ALUMINIO CON ANCLAJE INTERNO Y ZOCALO SUPERIOR EN ALUMINIO ANCLADO A PERFIL SUPERIOR METALICO. INCLUYE PELICULA TIPO SANDBLASTING. DISEÑO ESCOGIDO POR LA ENTIDAD	94	71,00	$350.000,00	IVA	19%	$4,721,500.00	0,00	$24.850.000,00
2	001	VIDRIO SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE PUERTA BATIENTE PIVOTEADA EN VIDRIO TEMPLADO DE 10MM, INCLUYE PELICULA TIPO SANDBLASTING DISEÑO ESCOGIDO POR LA ENTIDAD.	94	13,80	$550.000,00	IVA	19%	$1,442,100.00	0,00	$7.590.000,00
3	001	VIDRIO SUMINISTRO TRANSPORTE EINSTALACION DE DIVISION O CERRAMIENTO EN VIDRIO CURVO EN CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 10MM CON ZOCALO EN ALUMINIO CON ANCLAJE INTERNO Y ZOCALO SUPERIOR EN ALUMINIO ANCLADO A PERFIL SUPERIOR METALICO. INCLUYE PELICULA TIPO SANDBLASTING. DISEÑO ESCOGIDO POR LA ENTIDAD.	94	4,23	$1.150.000,00	IVA	19%	$924,255.00	0,00	$4.864.500,00

Firma Digital: iC4okrwk/dokclik5+92kaYdUm/Gpj61kmLZ9g8xPTff51rz6kSQsPJqzaMDFn7w
R7uYViQwFOoeLBSSnbG0+lm34f3GvNRAI5w2mbZnSLR2kNKAM1
Glu6ssK2D9+OsT CmiqRqzHj/ayY+NMDHnFNoFNYLQn2pQnngjNYuQoBVStYNFAmVgYhflpvidYNTP6 WN0dwbfg3iivcW2zbvHpEEHoQzrik07UdbZ
EMAtZqrmb1g7/1rw/HTV1b8qXWN5k dYQOhfUi5mhKiX6l4NP6x6tMXF7ZFYVfuRl+IR7o9skNGlnSPiCb400ry11puuVO RS0p+BXPlKgJfRzwxOjw
XQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Notas:	**Subtotal:**	$37.304.500,00
	Cargos:	$0.00
	Descuento:	$0.00
SON: (cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos)	**IVA:**	$7.087.855,00
CUFE: 2b99d7fbd46965b12758aa585ce85a5a67baa0aa5cbc421d89f44d5046b2ee2863cf3816251c0e36caa7e0c257d7e0f3	**Total:**	$44.392.355,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$37.304.500,00	19,00%	$7.087.855,00

Firma Digital: iC4okrwk/dokclik5+92kaYdUm/Gpj61kmLZ9g8xPTff51rz6kSQsPJqzaMDFn7w
R7uYViQwFOoeLBSSnbG0+Im34f3GvNRAI5w2mbZnSLR2kNKAM1
Glu6ssK2D9+OsT CmiqRqzHj/ayY+NMDHnFNoFNYLQn2pQnngjNYuQoBVStYNFAmVgYhflpvidYNTP6 WN0dwbfg3iivcW2zbvHpEEHoQzrik07UdbZ
EMAtZqrmb1g7/1rw/HTV1b8qXWN5k dYQOhfUi5mhKiX6l4NP6x6tMXF7ZFYVfuRl+IR7o9skNGlnSPiCb400ry11puuVO RS0p+BXPlKgJfRzwxOjw
XQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE CORTE CONTRATOS DE OBRA	Versión	1
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD	Fecha	7/1/2022
		Código	AR-F-28

CONTRATO DE OBRA No. **125-2024**

PERIODO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A: De: 09/01/2025 A: 02/02/2025

CONTRATISTA : DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO

DIRECCIÓN : Calle 44 sur 68g-62

C.C. o NIT : 52,728,877

TELÉFONO : 601 6560-635 - 3133808580

SUPERVISOR : MANUEL LOPEZ BARBOSA

DIRECCIÓN : Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C

C.C. o NIT : 91,204,208

TELÉFONO : 601 587-8750

OBJETO: SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

SEDE : **Sede central PGN, Torre A, Cra. 5 No. 15-80**

VALOR TOTAL A PAGAR **$109.763.144,00**

SON: **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**

PLAZO INICIAL : 21 DÍAS

FECHA INICIACIÓN : **12/11/2024**

FECHA TERMINACIÓN INICI : **12/31/2024**

PLAZO ADICIONAL : 42 DÍAS

TIEMPO SUSPENDIDO : 10 DÍAS

PLAZO TOTAL : 73 DÍAS

FECHA FINAL : **22/2/2025**

BALANCE GENERAL ACTUALIZADO

CONDICIONES ACTUALIZADAS									OBRA EJECUTADA							
			BALANCE FINAL					PRESENTE ACTA		ACUMULADO ANTERIOR		ACUMULADO ACTUAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD INICIAL	MAYOR O MENOR CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VR. EJECUTADO	% EJECUTADO		
1.00	TEXTO	M2	90.0000	30.0600	120.0600	$ 416,500.00	$ 50,004,990.00	71.0000	$ 29,571,500.00	66.0400	$ 27,505,660.00	137.0400	$ 57,077,160.00			
2.00	TEXTO	M2	19.8000	28.2217	48.0217	$ 654,500.00	$ 31,430,204.00	13.8000	$ 9,032,100.00	26.4100	$ 17,285,345.00	40.2100	$ 26,317,445.00			
3.00	TEXTO	M2	5.3700	15.3300	20.7000	$ 1,368,500.00	$ 28,327,950.00	4.2300	$ 5,788,755.00	11.3900	$ 15,587,215.00	15.6200	$ 21,375,970.00			
COSTO DIRECTO CONTRATO							$ 109,763,144.00		$ 44,392,355.00		$ 60,378,220.00		$ 104,770,575.00	95.45%		

RESUMEN EJECUTIVO

VALOR COSTO DIRECTO		$ 109,763,144.00	$ 44,392,355.00	$ 60,378,220.00	$ 104,770,575.00
ADMINISTRACIÓN	(0%)	$ -	$ -	$ -	$ -
IMPREVISTOS	(0%)	$ -	$ -	$ -	$ -
UTILIDAD	(0%)	$ -	$ -	$ -	$ -
IVA SOBRE UTILIDAD	(0%)	$ -	$ -	$ -	$ -
VALOR TOTAL		$ 109,763,144.00	$ 44,392,355.00	$ 60,378,220.00	$ 104,770,575.00

VALOR TOTAL	$ 109,763,144.00	100.00%
MENOS PRIMER PAGO (%)	$ 60,378,220.00	55.01%
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	**$ 44,392,355.00**	40.44%
SALDO FINAL PNDTE. (%)	$ 4,992,569.00	4.55%

CONTRATISTA : DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO
C.C. O NIT : 52.728.877
REP. LEGAL :
C.C. :

SUPERVISOR : MANUEL LOPEZ BARBOSA
C.C. O NIT : 91204208
REP. LEGAL :
C.C. :

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-04-06, 02:54:41 PM **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1070577562

Periodo Cotización 202502 **Periodo Servicio** 202502

Cliente:

PAGADA 2025-04-06 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DIANA CAROLINA CASTANEDA GUARNIZO				
Documento	CC 52728877	**Dirección**	CL 63N SUR #64 - 90		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	504		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 52728877		Residente		Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	57	00					CASTAÑEDA GUARNIZO DIANA CAROLINA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | Extranjero | Tipo salario | Salario | Pensión | | | | | | Salud | | | | | | Riesgos | | | | | | Caja | | | | Parafiscales | | | |
|---|
| RVO | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | | | $ 1.450.000 | 230301 | | 16 % | $ 1.450.000 | $ 232.000 | $ 0 | $ 0 | EPS005 | | 12,5 % | $ 1.450.000 | $ 181.300 | $ 0 | 14-23 | 2 | 1,044 % | $ 1.450.000 | $ 15.200 | NIN-CC | 0 % | $ 0 | $ 0 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 232.000	$ 0	$ 0	$ 181.300	$ 15.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 428.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá, 09 de mayo de 2025

Señores
Grupo de Cuentas - División Financiera
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá, D.C.

Asunto: ENTRADA A ALMACÉN PGN - Contrato de suministro No. 125-2024

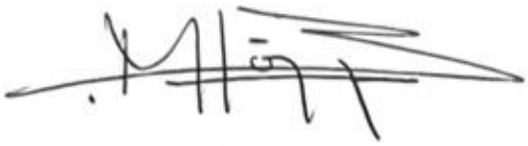
Frente al contrato de suministro No. 125-2024 cuyo objeto es **"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, y con respecto al tema "Entrada al Almacén PGN" de los elementos suministrados, es pertinente aclarar:

OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO: se trata de un contrato de **"Suministro"**, pero adicionalmente de **"Instalación"**, el cual exige no solo recibir a satisfacción los elementos "entregados" sino, también, "debidamente instalados".
Ahora, tratándose de vidrios (material muy vulnerable), durante el proceso de instalación existe **alto riesgo** de daño, o incluso pérdida total, del elemento suministrado. Por tal motivo el contrato incluye la "instalación" para asegurar que los elementos (vidrios) sean manipulados y emplazados con la experticia que ofrece el contratista (quien, de este modo, asume todo el riesgo).

FORMA DE PAGO: el contrato 125-2024 establece en la cláusula CUARTA: *"La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del presente contrato, en pagos parciales de acuerdo con el número de divisiones y puertas **suministradas, instaladas y puestas en funcionamiento** y/o las actividades contractuales desarrolladas y **recibidas a satisfacción** por el Supervisor del contrato, según la programación presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor."* (Negrita y subrayado fuera de texto).

CONCLUSIÓN - ENTRADA A ALMACÉN PGN: tomando en cuenta todo lo anterior, y para evitar un desgaste administrativo innecesario, la Supervisión del contrato consideró conveniente programar la gestión/formalización de "Entrada al Almacén PGN" de los elementos suministrados, únicamente cuando pueda darse por **"recibida a satisfacción la instalación"** de la totalidad (100% divisiones y puertas en vidrio), es decir, al finalizar todas las actividades contractuales.

Atentamente,



Arq. MANUEL LÓPEZ BARBOSA
Asesor Grupo de Muebles y Servicios Administrativos – División Administrativa PGN
Supervisor Contrato de suministro No. 125-2024

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: CASTAÑEDA GUARNIZO DIANA CAROLINA
C.C. 52.728.877
NIT: 52.728.877-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03506096
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 44 Sur 68 G 62 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dianaccastanedag@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2029085
Teléfono comercial 2: 6560635
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 44 Sur 68 G 62 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dianaccastanedag@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2029085
Teléfono para notificación 2: 6560635
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4330
Actividad secundaria Código CIIU: 7310
Otras actividades Código CIIU: 2310

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera
Activo corriente: $ 4.000.000,00
Activo no corriente: $ 0,00
Activo total: $ 4.000.000,00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Pasivo corriente: $ 0,00
Pasivo no corriente: $ 0,00
Pasivo total: $ 0,00
Patrimonio neto: $ 4.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $ 4.000.000,00

Estado de resultados
Ingresos actividad ordinaria: $ 0,00
Otros ingresos: $ 0,00
Costo de ventas: $ 0,00
Gastos operacionales: $ 0,00
Otros gastos: $ 0,00
Gastos por impuestos: $ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional: $ 0,00
Resultado del periodo: $ 0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DECORGRAFF
Matrícula No.: 03506097
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento
Dirección: Calle 44 Sur 68 G 62 Bodega 1
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4330

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de marzo de 2024. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PRÓRROGA No. 1 – AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125 – 2024 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar todos los actos y trámites inherentes a los contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, de una parte, quien para efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina como **LA PROCURADURÍA**, y por la otra, **DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.728.877 de Bogotá, según consta en el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado en el RUES el 8 de enero de 2024, quien en adelante y para los efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 al contrato de suministro No. 125-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 6 de diciembre de 2024 se suscribió a través de la plataforma electrónica SECOP II el contrato de suministro No. 125-2024 cuyo objeto es "*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-018-2024".* **2)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, el plazo de ejecución se pactó de la siguiente manera: "***QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente".* **3)** Que el acta de inicio fue suscrita entre los supervisores del contrato y **EL CONTRATISTA** el 11 de diciembre de 2024. **4)** Que el 30 de diciembre de 2024 acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato de suministro 125-2024, desde el día 30 de diciembre 2024 hasta el día 8 de enero 2025, ambos inclusive. **5)** Que el contrato se reanudo automáticamente el 9 de enero de 2025, de conformidad con la clausula segunda del documento de suspensión del contrato, por lo tanto el plazo de ejecución finaliza el 10 de enero de 2025. **6)** Que el 8 de enero de 2024, el Grupo de Inmuebles remitió al Grupo de Contratación el formato de solicitud de "*SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO Y/O CONVENIO",* suscrito por los supervisores del contrato, con el visto bueno de la Coordinadora del Grupo de Inmuebles, en el cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 23 días, esto es hasta el 2 de febrero de 2025, justificado en lo siguiente: *"El contratista solicitó prorroga en los siguientes términos: "(…) desde el día 9 de enero hasta el día 2 de febrero 2025 ya que de las cantidades inicialmente contratadas se presentan mayores cantidades a ejecutar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto la elaboración de los accesorios en acero y el temple de los vidrios requieren de mayor tiempo para su correcta elaboración, transporte e instalación (…)". Se justifica la prórroga en consideración a los tiempos que se requieren para realizar actividades de corte, templado, suministro de accesorios de acero e instalación de mayores cantidades definidas, de acuerdo con los requerimientos realizados por la supervisión, teniendo en cuenta los diseños arquitectónicos definidos por el Grupo de Inmuebles, en relación con el alcance de la intervención del piso 20 de la Torre A. Esta supervisión sugiere que tome la siguiente medida para garantizar la continuidad del contrato y, con ello, satisfacer la necesidad que la llevó a celebrarlo, esto es, contar con el suministro, transporte e instalación de vidrios templados para las intervenciones priorizadas en la sede Central de la Procuraduría General de la Nación. (…)".* **7)** Que con respecto a la ejecución del contrato en la solicitud de prorroga se informa que tiene una ejecución física de 49,33% y una ejecución financiera del 0% y no se han impuesto multas. **8)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". **9)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan prorrogar el contrato de suministro No. 125 - 2024, en las condiciones que se regirán por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 125-2024, desde el 11 de enero hasta el 2 de febrero de 2025. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA PROCURADURÍA** a tramitar los respectivos certificados de modificación de la garantía única, ampliando las vigencias en los amparos señalados en la cláusula séptima del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe cargar los documentos en la plataforma virtual del SECOP II. **TERCERA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de suministro No. 125 -2024, no modificadas y/o prorrogadas por este documento. **CUARTA:** La presente prórroga al contrato de suministro No. 125-2024, se entiende perfeccionada a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma virtual del SECOP II.

Proyectó: Paola Andrea García Zuluaga – Asesora Grupo de Contratación.

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **JULIÁN FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.306.890 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 0001 del 16 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 0093 del 17 de enero de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien para efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina como **LA PROCURADURÍA**, y por la otra, **DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.728.877 de Bogotá, según consta en el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado en el Registro Único Empresarial y Social del 31 de enero de 2025, quien en adelante y para los efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 2 al contrato de suministro No. 125-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 6 de diciembre de 2024 se suscribió a través de la plataforma electrónica SECOP II el contrato de suministro No. 125-2024 cuyo objeto es "*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-018-2024".* **2)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, el plazo de ejecución se pactó de la siguiente manera: "***QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado. El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente".* **3)** Que el acta de inicio fue suscrita entre los supervisores del contrato y **EL CONTRATISTA** el 11 de diciembre de 2024. **4)** Que el 30 de diciembre de 2024 acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato de suministro No. 125-2024, desde el día 30 de diciembre 2024 hasta el día 8 de enero 2025, ambos inclusive. **5)** Que el contrato se reanudo automáticamente el 9 de enero de 2025, de conformidad con la cláusula segunda del documento de suspensión del contrato, por lo tanto el plazo de ejecución finaliza el 10 de enero de 2025. **6)** Que el 10 de enero de 2025 las partes contratantes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 125-2024 hasta el 2 de febrero de 2025. **7)** Que el 31 de enero de 2025, el Grupo de Inmuebles remitió al Grupo de Contratación el formato de solicitud de "*SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO Y/O CONVENIO",* suscrito por los supervisores del contrato, con el visto bueno de la Coordinadora del Grupo de Inmuebles, en el cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por 20 días, esto es, desde el 3 de febrero hasta el 22 de febrero de 2025, justificado en lo siguiente: *"El contratista solicitó prorroga en los siguientes términos: "(…) prórroga de 20 días al contrato No 125-2024, que tiene como objeto: "SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PRO-CURADURIA GENERAL DE LA NACION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C , con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la entidad, ya que son mayor la cantidad de divisiones a instalar y de películas, debido a esto, se requiere de más tiempo para la ejecución del mismo". Se justifica la prórroga de 20 días, desde el día 3 de febrero hasta el día 22 de febrero 2025 considerando que se requiere atender la instalación de mayores cantidades a ejecutar de divisiones de vidrio y películas, conforme a los requerimientos realizados por la supervisión, teniendo en cuenta los diseños arquitectónicos definidos por el Grupo de Inmuebles, en relación con el alcance de la intervención del piso 20 de la Torre A. Esta supervisión sugiere que se tome la siguiente medida para garantizar la continuidad del contrato y, con ello, satisfacer la necesidad que la llevó a celebrarlo, esto es, contar con el suministro, transporte e instalación de vidrios templados para las intervenciones priorizadas en la sede Central de la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso tercero que indica: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideran necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)".* **8)** Que con respecto a la ejecución del contrato en la solicitud de prorroga se informa

que tiene una ejecución física de 67,88% y una ejecución financiera del 0% y no se han impuesto multas. **9)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". **10)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan prorrogar el contrato de suministro No. 125-2024, en las condiciones que se regirán por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 125-2024, por 20 días, **desde el 3 de febrero hasta el 22 de febrero de 2025**. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA PROCURADURÍA** a tramitar los respectivos certificados de modificación de la garantía única, ampliando las vigencias en los amparos señalados en la cláusula séptima del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga No. 2, plazo dentro del cual debe cargar los documentos en la plataforma virtual del SECOP II. **TERCERA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de suministro No. 125-2024, no modificadas y/o prorrogadas por este documento. **CUARTA:** La presente prórroga No. 2 al contrato de suministro No. 125-2024, se entiende perfeccionada a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma virtual del SECOP II.

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez Gómez – Profesional Grupo de Contratación.
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación.

Bogotá, D.C. 5 de febrero de 2025

PARA: **MANUEL LÓPEZ BARBOZA**
Asesor Grupo de Muebles y Servicios Administrativos – División Administrativa

DE: **JULIÁN FERNÁNDEZ**
Secretario General (E)

ASUNTO: **DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024.**

De manera atenta, en virtud de las facultades y competencias que me asisten como Ordenador del Gasto de la Procuraduría General de la Nación, le informo que ha sido designado para ejercer el control, vigilancia y supervisión del contrato del asunto.

El referido contrato se identifica con los siguientes datos:

NÚMERO DE CONTRATO	125-2024.
CONTRATISTA	DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO
OBJETO	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE APROBACIÓN CONTRATO	6 de diciembre de 2024.
VALOR CONTRATO	$109.763.144.
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 22 de febrero de 2025 (Según prórroga No. 2).
No. PÓLIZA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS o TIPO DE GARANTÍA	- Póliza de Cumplimiento No. 21-44-101458674, Anexo 3, expedida por Seguros del Estado S.A. (Según prórroga No. 2). - Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101245156, Anexo 3, expedida por Seguros del Estado S.A. (Según prórroga No. 2).
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA o GARANTÍA	5 de febrero de 2025 (Anexo 3 - Según prórroga No. 2).
No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	645824 del 6 de diciembre de 2024.
ENLACE DE CONSULTA EN LA TVEC	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35591543&isFromPublicArea=True&isModal=False

Resulta pertinente indicarle que el contrato venía siendo supervisado por el funcionario **MARCO ANTONIO BETANCOURT PÉREZ,** Asesor del Grupo de Inmuebles, por lo que se le solicita verificar con él, el estado de ejecución del contrato a la fecha.

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Secretaria General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

2. **Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales.**

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del PGN, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y proceder con la publicación en el SECOP II de forma mensual de todos los documentos de ejecución ("Informe de Gestión de Contratistas" aprobado por la División Financiera, junto con los soportes correspondientes).

3. **Liquidación.**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación. Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad AB-M-01, Procedimiento *"SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS"* AB-P-04, Instructivo "Control y Vigilancia de los Contratos Estatales celebrados por la Procuraduría General de la Nación" AB-I-031, manual de supervisión dispuesto por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.

El contrato y los documentos que hacen parte del mismo, pueden consultarlos en la plataforma de contratación pública SECOP II.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Atentamente,

JULIÁN FERNÁNDEZ
Secretario General (E)

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez Gómez – Profesional Grupo de Contratación.
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación.
Revisó: Osman Delgado Rueda – Asesor Secretaria General.

DE:	DUMAR JAVIER CARDENAS POVEDA Jefe División Administrativa
PARA:	JULIAN ANDRES FERNANDEZ Secretario(a) General (e)
FECHA SOLICITUD:	Febrero 4 de 2025

De manera atenta le solicito se designe a **MANUEL LOPEZ BARBOZA,** identificado con cedula de ciudanía No. 91.204.208 de Bucaramanga, como supervisor del contrato relacionado a continuación.

CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO - DECOGRAFF
No. contrato:	125-2024
OBJETO:	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

La presente solicitud se realiza considerando que el funcionario postulado se encuentra adscrito al Grupo de Inmuebles y cuenta con la experiencia requerida para llevar a cabo la supervisión del contrato. Igualmente, manifiesto que he revisado el perfil de la persona propuesta y la misma cuenta con las condiciones requeridas para ejercer cabalmente la labor de supervisión del contrato antes mencionado.

Atentamente,



DUMAR JAVIER CARDENAS POVEDA
Jefe División Administrativo

Proyectó: Sandra Saldarriaga Otero
Revisó: María Paula Zamudio Acosta